



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0111-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de la Beca Salario
2. Tema de la Iniciativa.	Educación pública y servicios educativos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de septiembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de consolidar, fortalecer, difundir, promover, transparentar y regular la <u>beca salario a favor de la niñez y la juventud</u> en la entidad federativa, a efecto de contribuir a la nivelación de condiciones de acceso a la educación, fomentar la permanencia de personas con mayores necesidades económicas en los centros educativos, evitando su deserción escolar por falta de recursos económicos, así como incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar. Integrar un Comité de Becas, encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa de becas, cuyos integrantes ostentarán un cargo honorario y deberá ser presidido por el titular de la Secretaría de Educación. Establecer una beca salario está dirigida a estudiantes inscritos en instituciones públicas de la República Mexicana, que cursan el tercer año de secundaria, el nivel de educación media superior y para estudiantes mexicanos de educación superior y que se encuentren cursando la licenciatura o el técnico superior universitario y los cuales participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario y social en el que viven. Establecer los requisitos de inscripción y registro de los aspirantes, sus derechos y obligaciones.</p>



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

#### Ley General de la Beca Salario

- No se realiza comparativo por tratarse de un ordenamiento nuevo sin correlativo vigente.

MRL